



Asamblea General

Distr. general
24 de julio de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 142 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/57/838)]

57/332. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre¹ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, de 4 de marzo de 1964, relativa al establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 1486 (2003), de 11 de junio de 2003,

Recordando también su resolución 47/236, de 14 de septiembre de 1993, sobre la financiación de la Fuerza durante el período que comenzó el 16 de junio de 1993, y sus resoluciones y decisiones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 56/502, de 27 de junio de 2002,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que ciertos gobiernos han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

Señalando que las contribuciones voluntarias fueron insuficientes para sufragar todos los gastos de la Fuerza, en particular los gastos efectuados antes del 16 de junio de 1993 por los gobiernos que aportan contingentes, y lamentando la falta de una respuesta adecuada a los llamamientos a hacer contribuciones

¹ A/57/667, A/57/687 y Corr.1 y A/57/723.

² A/57/772 y Add.4 y Add.4/Corr.1.

voluntarias, entre ellos el formulado por el Secretario General en la carta de fecha 17 de mayo de 1994 que envié a todos los Estados Miembros³,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre al 31 de marzo de 2003, en particular de las cuotas pendientes de pago, por valor de 20,2 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 9% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo treinta y un Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa preocupación* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

5. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Fuerza;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

9. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

10. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Fuerza, en consonancia con las necesidades de ésta;

³ S/1994/647.

⁴ Véase A/57/772/Add.4 y Corr.1.

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002

11. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Fuerza correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002⁵;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004

12. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre la suma de 45.772.600 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004, que incluye 43.798.800 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 1.511.400 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 462.400 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

13. *Observa con reconocimiento* que un tercio de la consignación neta, equivalente a 14.567.500 dólares, se financiará con las contribuciones voluntarias del Gobierno de Chipre y la suma de 6,5 millones de dólares del Gobierno de Grecia;

14. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 24.705.100 dólares, a razón de 2.058.758 dólares por mes, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en sus resoluciones 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y 57/290 A, de 20 de diciembre de 2002, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2003, que figura en sus resoluciones 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000, y 57/4 B, de 20 de diciembre de 2002, y para 2004⁶, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

15. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 2.070.100 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, a razón de 172.508 dólares por mes, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, estimados en 1.702.300 dólares; la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 340.500 dólares; y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 27.300 dólares;

16. *Decide además* que, habida cuenta del saldo no comprometido y los otros ingresos, que ascienden a un total de 5.381.600 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les

⁵ A/57/667.

⁶ Pendiente de aprobación por la Asamblea General.

correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 2.747.000 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en sus resoluciones 55/236 y 57/290 A, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2002 que figura en las resoluciones 55/5 B y 57/4 B;

17. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 2.747.000 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 16 *supra*;

18. *Decide también* que la disminución de 38.000 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002 se compense con las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 2.747.000 dólares a que se hace referencia en los párrafos 16 y 17 *supra*, y que la parte que corresponda a cada Estado Miembro se asigne de conformidad con lo dispuesto en esos párrafos, según proceda;

19. *Decide además* que, habida cuenta de la contribución voluntaria del Gobierno de Chipre para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002, se devuelva a dicho Gobierno una tercera parte del saldo neto no comprometido y de otros ingresos, por valor de 1.781.200 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002;

20. *Decide* que, habida cuenta de la contribución voluntaria del Gobierno de Grecia para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002, se devuelva a dicho Gobierno la parte que le corresponda del saldo neto no comprometido y de otros ingresos, por valor de 853.400 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002;

21. *Decide también* seguir manteniendo por separado la cuenta abierta para la Fuerza para el período anterior al 16 de junio de 1993, invita a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias a esa cuenta y pide al Secretario General que siga solicitando contribuciones voluntarias para ella;

22. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

23. *Alienta* al Secretario General a seguir tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

24. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre”.

*90ª sesión plenaria
18 de junio de 2003*